

**ES COPIA FIEL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DIC 2000

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

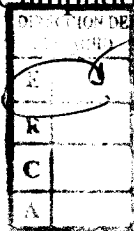
El **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y el **CESUL – CENTRO SUDAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LTDA**, firmado en Francisco Beltrán, Brasil, el 08 de noviembre de 2000; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y el **CESUL – CENTRO SUDAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LTDA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. **Cumplido, archivar.-**



Agda. LIC. LUIS GARDINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*Lic. Gardini*  
Lic. MARIA VERONICA GARDINI  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0360  
Expediente N° 2131/2000.-

ANEXO

**TÉRMINO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
(Traducción)  
Celebrado entre CESUL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

El CESUL – CENTRO SUDAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LTDA, entidad privada de Educación Superior, con sede en la calle Antonio de Paiva Cantelmo N° 1222, Centro, Francisco Beltrán, Brasil, CNPJ N° 02.756.462/0001-69, representada por su Rectora General Heliete Beatriz Reschke, por un lado y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Argentina, representada por su Rector Julio Luis Salerno, celebran el presente **TÉRMINO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera – Del objetivo**

El objetivo del presente **TERMINO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es establecer relaciones conjuntas en los diversos campos de las Instituciones, buscando implementar relaciones de intercambio entre las comunidades académicas.

**Cláusula segunda – De las obligaciones de las partes**

En la medida en que las Instituciones fueran estableciendo demandas, cada una de las partes ofrecerá a la otra posibilidades técnicas y académicas buscando la implementación de las mismas, y en especial, definiendo los objetivos y los actores a ser atendidos por los respectivos programas.

**Cláusula tercera – De los términos complementarios**

Para cada Programa específico, que venga a dar ejecución al objetivo general de este Término de Cooperación Interinstitucional las partes celebrarán Términos Complementarios, estableciendo las condiciones de cada

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0660

Expediente Nº2131/2000.-

uno, designando a los responsables de cada una de las partes para la ejecución de cada actividad.

**Cláusula cuarta – De la divulgación**

Las partes acordarán la necesaria difusión de este Término de Cooperación Interinstitucional cuando existan resultados a ser divulgados correspondientes a los trabajos realizados conjuntamente.

**Cláusula quinta – Del plazo**

Este Término de Cooperación Interinstitucional inicia en el momento de su firma y tiene plazo indeterminado, pudiendo ser alterado o rescindido de común acuerdo en cualquier momento.

**Cláusula sexta – De las informaciones confidenciales**

Siempre que una de las partes utilice información que la otra parte entienda sea de carácter confidencial deberán observar esa característica de confidencialidad, comprometiéndose a hacer reserva de la misma y de impedir su acceso a terceros.

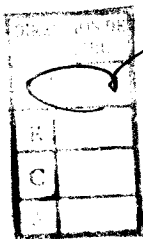
Estando las partes en un todo de acuerdo a lo descrito en las cláusulas anteriores, firma tres copias de igual tenor de este Término de Cooperación Interinstitucional, ante la presencia de testigos, a los fines legales.

Francisco Beltrán, 08 de noviembre de 2000.

**HELIETE BEATRIZ RESCHKE – RECTORA GENERAL DE CESUL**

**RECTOR: JULIO LUIS SALERNO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
PROFESORA MARÍA VERÓNICA GANDINI**

**Testigos:** Fernando Antonio de Carvalho Dantas OAB-PR 19.201  
Ami Deonildo Hall OAB-PR 13.837



Agdm. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

*Maria Verónica Gandini*  
Lic. MARIA VERÓNICA GANDINI  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA